

TRÁMITE: EJECUCIÓN POR PAGO DIRECTO – APREHENSIÓN Y
ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 680014003014-2018-00391-00

Pasa al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previo a disponer la terminación de este trámite por la efectiva aprehensión y orden de entrega del vehículo de placas JJL 462, de propiedad del deudor garante ALFONSO ALMEIDA FRANCO, C.C. 91.202.607; por la Secretaría, **LÍBRENSE** y **ENVÍENSE** sendos oficios a los correos electrónicos del acreedor garantizado y de su apoderado judicial, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación de esta providencia informen si ya retiraron dicho rodante del PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR.

Lo indicado, si se tienen en cuenta los múltiples requerimientos efectuados para que GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., hoy GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, cumpliera con su carga de acudir a dicho establecimiento para la entrega del automotor, sin que emitiera ningún pronunciamiento al respecto, cuestión que ha venido generando una serie de gastos de parqueadero que le incumbe sufragar a tal entidad.

Adviértase que si dentro del término señalado no emiten ninguna respuesta, se abrirá incidente en contra del representante legal del acreedor garantizado y de su vocero judicial, por incumplimiento a una orden judicial (art. 44 del C. G. del P.).

Por la Secretaría **ADJÚNTESE** copia de esta providencia a las comunicaciones correspondientes, para mayor ilustración.

Del mismo modo, por la Secretaría **LÍBRESE** y **ENVÍESE** oficio con destino al PARQUEADERO LA 69 DE LA COOR, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio, informe si el vehículo de placas JJJ 462, de propiedad del deudor garante ALFONSO ALMEIDA FRANCO, C.C. 91.202.607, ya fue reclamado por el acreedor garantizado GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., hoy GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, o por su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a1ec69b5697ca6fadf5911f4e2d65f8ecbb43c5a011366204c356235991512**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2020-00002-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Primera instancia) (Auto de 16 de febrero de 2023).	\$ 6.443.273
AGENCIAS EN DERECHO (Fijadas por el Juez 10 Civil del Circuito de Bucaramanga) (Auto de 21 de junio de 2022).	\$ 1.000.000
Certificado de tradición, PDF 01, folio 108 (C-1)	\$ 20.000
Notificaciones, PDF 09, folio 3 (C-1)	\$7.000
Pago Registro Medida Cautelar, PDF 15, folio 3 (C-2)	\$ 24.600
TOTAL COSTAS	\$ 7.494.873

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$7.494.873).
Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8ca71dec359f788ed75803d85f08512092d2df96e3cde3a01e6fea26b8663**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003014-2021-00012-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

DENIÉGUESE por ahora la solicitud de reducción de embargos elevada por la demandada MARÍA ANTONIA RUEDA PABÓN, pues con esta únicamente adjuntó copia de un documento que da fe de su designación como guardadora de su hijo OSCAR IVÁN ÁLVAREZ RUEDA, el que por sí solo, junto con su mero dicho, no dan fe de que en realidad se esté afectando su derecho al mínimo vital con los descuentos que se le están realizando por cuenta de este proceso, los cuales, contrario a lo indicado por ella, en la actualidad no alcanzan ni siquiera para cubrir el capital cobrado y las costas procesales aprobadas.

NOTIFÍQUESE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **036a7344602faf2b87c81e91f5dc2304fc08b1ad1d4d35ef31338a780c5b4780**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00012-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la solicitud elevada en la fecha por la demandada MARÍA ANTONIA RUEDA PABÓN, tendiente a que se le designe un defensor de oficio, en tanto aduce que no cuenta con los medios para contratar a un abogado; por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** comunicación con destino a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL SANTANDER, a fin de que designe un defensor de oficio a dicha ciudadana, advirtiéndose que este ha de tomar el proceso en el estado en que se encuentra, y que las diligencias serán remitidas próximamente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, pues en esta causa ya se dictó auto que ordena seguir adelante con la ejecución y existe liquidación de costas en firme.

En ese sentido, se **ORDENA EL CUMPLIMIENTO** del proveído calendado 03 de mayo de 2022, en donde se dispuso el envío de este encuadernamiento para el conocimiento y trámite de las células judiciales enunciadas.

Respecto de dicha orden, revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observan a disposición de este despacho los siguientes títulos judiciales, los cuales se ordenan **CONVERTIR** con destino a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, junto con los demás que eventualmente se constituyan por cuenta de este proceso:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 63287408 Nombre MARIA RUEDA
Número de Títulos 25

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
480010001622662	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001629570	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/06/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001636474	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001642428	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001649039	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001656420	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2021	NO APLICA	\$ 417.913,00
480010001663099	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 872.176,00
480010001668942	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 436.063,00
480010001674334	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001682100	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001688115	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001695753	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001703056	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001709925	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001717157	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001724156	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001732244	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001740148	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001748861	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 980.000,00
480010001756410	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 480.000,00
480010001762282	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/01/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
480010001770174	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
480010001777111	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
480010001784260	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00
480010001792003	9010967649	MULTIACTIVA MIL SERV COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	\$ 556.800,00

Total Valor \$ 12.859.717,00

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito aportada por el extremo activo, por ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f277450807a3bef5dde7d120666510a127d1354bf11c8a6e5e6c49efa292705**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00208-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 12, folio 2 (C-1)	\$ 19.900
Notificaciones PDF 28, folios 3 y 4 (C-1)	\$ 10.950
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 790.000
TOTAL COSTAS	\$ 820.850

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$820.850). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior y de ser el caso, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición



de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ded424e57520d260daaa07b4eb91cbe1d6bf50ad28737b792fd28c6c62829d**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRÁMITE: ESPECIAL DE COMISIÓN ART. 69 LEY 446 DE 1998, HOY ART. 144 LEY
2220 DE 2022

RADICADO: 680014003014-2019-00538-00

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que revisado el expediente no se encuentra solicitud de embargo de remanente ni de crédito. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído de 31 de marzo de 2023 la otrora titular de este despacho requirió a la parte interesada para que informara el estado de la comisión conferida a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para adelantar la diligencia de restitución del inmueble de importancia. No obstante, dicha providencia nunca fue notificada, razón por la cual no gozó de publicidad ni de eficacia alguna.

Así las cosas, se deja sin efectos la mentada providencia de 31 de marzo último, y, en su lugar, se dispone:

- **FIJAR** el día **VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, como fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE ENTREGA** del inmueble ubicado en la Calle 104 C # 16 A - 71, barrio Rocío de Bucaramanga.

Por ende, **ADVIÉRTASE** al solicitante que, antes de la hora establecida, en la calenda señalada ha de arribar a la sede del juzgado, localizada en la Calle 35 # 11-12, oficina 202, Palacio de Justicia de Bucaramanga, a fin de prestar los medios necesarios para la práctica de la diligencia de entrega.



- Conforme a lo dispuesto por el numeral 1º del art. 308 del C. G. del P., **ORDENAR** al extremo convocante que notifique este auto por AVISO a ORLANDO RONDÓN MONTAÑEZ, siguiendo en lo pertinente lo preceptuado por el art. 292 del C. G. del P. **ADVIÉRTASELE** que ha de allegar al expediente prueba de haber realizado debidamente dicho enteramiento, antes de la fecha de la diligencia de entrega.
- **COMUNÍQUESE** el contenido de esta decisión a la POLICÍA NACIONAL, para que brinde acompañamiento el día de la diligencia. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el respectivo oficio.
- **REQUIÉRASE** a la parte interesada en la diligencia de entrega, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte: **(i)** copia del certificado de libertad y tradición del predio, de **expedición reciente**; y **(ii)** copia **completa** de las escrituras públicas u otros documentos relativos a dicho bien, que den fe de su **actual** identificación, por linderos, extensión y demás datos relevantes.

No huelga advertir que el juzgado realizará de forma directa el lanzamiento deprecado, pues aunque el art. 144 de la Ley 2220 de 2022 -y antes de este el art. 69 de la Ley 446 de 1998- dispone que para la entrega se comisionará a la autoridad de policía: **(a)** a la fecha se desconoce si la parte interesada radicó o no el despacho comisorio ante la Alcaldía Municipal de Bucaramanga; y **(b)** en la actualidad dicho ente territorial, por razones de congestión, presenta una demora en la evacuación de tales diligencias, luego encargar este asunto a dicha autoridad no garantizaría la eficacia y economía procesal en que se sustentan decursos como el de marras, haciéndose más gravosa la situación del petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09606791d8ff29b7a415bb27d9b43bf7aba8c0b8811eead27043c9a28a63d414**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00383-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 36 (C-1)	\$ 8.700
Notificaciones PDF 39 (C-1)	\$ 8.700
Notificaciones PDF 46, folio 21 (C-1)	\$ 10.600
Notificaciones PDF 47, folio 34 (C-1)	\$ 9.700
Notificaciones PDF 49, folio 3 (C-1)	\$ 8.700
Notificaciones PDF 49, folio 6 (C-1)	\$ 8.700
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 700.000
TOTAL COSTAS	\$ 755.100

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS MCTE. (\$755.100). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59988cba9f397657d2986369e2be4a30f8c716c62c57cc80f155f6449d745046**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2021-00482-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 11, folio 7 (C-1)	\$ 8.800
Notificaciones PDF 16, folio 8 (C-1)	\$ 8.800
Notificaciones PDF 18, folio 2 (C-1)	\$ 24.200
Notificaciones PDF 28, folio 7 (C-1)	\$ 8.800
Notificaciones PDF 43, folio 2 (C-1)	\$ 26.650
Notificaciones PDF 50, folio 5 (C-1)	\$ 26.650
Notificaciones PDF 52, folio 7 (C-1)	\$ 9.700
Notificaciones PDF 58, folio 2 (C-1)	\$ 30.900
Pago Registro Medida Cautelar PDF 14 (C-2)	\$ 38.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 100.000
TOTAL COSTAS	\$282.500

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$282.500). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdc97614a5ec2efc0637f56d053adedf3524d9a635e62fc28477b28deb8411e**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00436-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 10, folio 3 (C-1)	\$ 8.000
Notificaciones PDF 13, folio 3 (C-1)	\$ 8.000
Notificaciones PDF 15, folio 1 (C-1)	\$ 8.000
Notificaciones PDF 19, folio 4 (C-1)	\$ 8.000
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
TOTAL COSTAS	\$ 1.032.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.032.000). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio



del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75340f7575f60de4fe70d91dcf78c2edaac4306f460bb6ecca020c290285e6f1**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00440-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 4.700.000
TOTAL COSTAS	\$ 4.700.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.700.000). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Finalmente, **ADVIÉRTASE** que en este despacho no se impartirá trámite a la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, por ser ello de competencia exclusiva de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ded7183159cf34bbb08db91d4de6d91907c59a3308e3b38f66cf01b871df59c**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00676-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
Notificaciones PDF 10, folio 2 (C-1)	\$ 7.500
Notificaciones PDF 12, folio 2 (C-1)	\$ 7.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 250.000
TOTAL COSTAS	\$ 265.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$265.000). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición

de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

Por la Secretaría, **CONVIÉRTANSE** con destino a dichos despachos judiciales los títulos judiciales número 460010001765357, 460010001771191, 460010001778846, 460010001786223 y 460010001793488, así como los demás que eventualmente se constituyan a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e1d3218825198652f1444346fe8b2dbaf0683d2a0d22cce8db749b01a756a087

Documento generado en 05/06/2023 05:54:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2022-00715-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.500.000
TOTAL COSTAS	\$ 3.500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.500.000). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aca60e6b3006609257ed690bbefacdce77a93250260694b5b4ea8f3f7d82ec7**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
HIPOTECARIA

RADICADO: 680014003014-2022-00762-00

Al despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que la otrora titular de este despacho ordenó seguir adelante la ejecución en contravención de lo preceptuado por el numeral 3º del art. 468 del C. G. del P.¹, en cuanto no verificó previamente que se hubiese embargado el predio objeto de la garantía real que se hace valer, en ejercicio del control oficio de legalidad que prevén los arts. 42-12 y 132 del C. G. del P., se dispone:

- a) **DEJAR SIN EFECTOS** el auto dictado el 31 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.
- b) **REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la misiva de rigor, informe el trámite

¹ Norma que consagra:

“Art. 468. Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

(...)

3. Orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate. Cuando no se pueda efectuar el secuestro por oposición de poseedor, o se levante por el mismo motivo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596, sin que sea necesario reformar la demanda”.

impartido a nuestro oficio número 430 de 30 de marzo de 2023, por medio del cual se le comunicó el embargo del inmueble con folio de matrícula número 300-30340, de propiedad de la demandada FELINA FELIZZOLA QUINTERO, C.C. 37.311.194, bien objeto de la garantía real hipotecaria que se hace valer en este proceso. Por la Secretaría, **LÍBRESE** y **ENVÍESE** el respectivo oficio.

- c) **REQUERIR** al extremo activo para que acredite el pago de los derechos de registro correspondientes a la medida cautelar de embargo de marras.

Una vez se acredite el embargo del predio de interés, por la Secretaría **REINGRÉSESE** el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f2d702a20672adeb7a51acd328d6f2fab9118243541ac319993d55e40e8eb3**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003014-2023-00023-00

La suscrita Secretaria procede a realizar la respectiva liquidación de costas, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 3.000.000
TOTAL COSTAS	\$ 3.000.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000). Bucaramanga, 05 de junio de 2023.

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe y verificada su veracidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, **APRUÉBASE** la liquidación de costas realizada por la Secretaría.

Así las cosas, conforme al artículo 8° del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena **ENVIAR** el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga – Reparto.

Por lo anterior **y de ser el caso**, **REQUIÉRASE** a las entidades que practicaron las medidas cautelares decretadas, para que en adelante los dineros susceptibles de depósitos a órdenes de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario, sección depósitos judiciales, sean puestos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, cuyo número de cuenta es 680012041802.

De otro lado, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por las Dras. TATIANA SANABRIA TOLOZA y LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN, al poder que les fuere conferido por la parte actora, y se **RECONOCE** a OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. – OLL, como apoderada judicial de dicho extremo, en los términos y para los efectos del poder general allegado con el memorial que antecede a esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FLEIDER LEONARDO VALERO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Fleider Leonardo Valero Pinzon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5c565f33d2f949ce95472c26066ced5deea71df9d943f2dd4f702b169ec4a4f**

Documento generado en 05/06/2023 05:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>